

**Conclusiones**  
**II Jornadas de investigación interna 2006**  
**Cátedra UNESCO "Derechos humanos y violencia:**  
**Gobierno y gobernanza"**  
**Universidad Externado de Colombia**  
**Bogotá, 27 de octubre de 2006**

**I. Mesa de Trabajo (1): Políticas en justicia y derechos específicos de la población desplazada por la violencia: derecho a la salud y familia.**

*Manuel Páez: "Estado de constitucionalidad, el desplazado como sujeto especial de derechos fundamentales, trato diferencial. Fuentes de la repuesta constitucional al desplazamiento forzado".*

- El Departamento de Derecho Constitucional realizó un análisis integral de la jurisprudencia de la Corte Constitucional en materia de Desplazamiento forzado. De esta forma, se logró establecer el contenido diferencial de ciertos derechos fundamentales tratándose de esa población. Sin embargo, también se pudo evidenciar que la respuesta normativa nacional al problema analizado, además de ser precaria, por el hecho de ser temporal y estar condicionada a la regulación y concreta valoración de las autoridades públicas, impide afirmar con rigor jurídico, que sus destinatarios son verdaderos sujetos de especial protección constitucional.

*Carlos Iván Molina Bulla: "Capital global, política pública en salud mental y familia".*

- Las consecuencias en salud mental del desplazamiento son evidentemente mayores que aquellas relacionadas con el ámbito emocional-simbólico de los afectados e impactan distintas áreas y capitales (económicos, culturales y sociales) de los individuos, las familias y las comunidades.
- Sin embargo, la aproximación estatal a través de la Política Nacional de Salud Mental actual, resulta pobre y limitante, lo cual refleja no sólo las falencias en su construcción, sino además una apropiación limitada de los problemas en salud mental y del desplazamiento como problemas relevantes, para la sociedad colombiana.
- Sin embargo, existen oportunidades para resolver el problema con una nueva Política Nacional de Salud Mental, los Lineamientos de Atención en Salud Mental a la población desplazada (articulados a la política pública), las Políticas Públicas regionales articuladas, y por último, la elaboración prospectiva de nuevas políticas públicas que

correspondan a una construcción social de las mismas en el marco de una democracia deliberativa.

*Cielo Mariño Rojas: "Desplazamiento forzado interno de la infancia en Colombia".*

- La política será el medio para la realización de una concepción específica de ciudadanía. Las formas que adquiera la política social posibilitan modelos de ciudadanía acordes a ellas. Al ser el mercado el regulador de los derechos de las niñas y niños que viven en riesgo de ser desplazados, las políticas existentes caracterizan su ciudadanía dentro de una concepción tutelar o asistida que los expone al conflicto.
- Este modelo se encuentra igualmente después del desplazamiento. Las niñas y niños desplazados son objeto de intervenciones públicas puntuales, lo que corresponde, en el campo de la infancia, a medidas restrictivas de derechos. No se trabaja sobre las causas sociales y económicas que generan el conflicto armado interno y en particular la práctica generalizada y sistemática del desplazamiento, sino se reacciona de forma temporal, epidérmica, con una política pública de atención, que ofrece únicamente una ciudadanía subsidiada.

*Gabriel Riaño Prieto – Defensoría del Pueblo, Delegada para el desplazamiento forzado por la violencia: Comentarista.*

- La relación políticas públicas – obligaciones del Estado, en cuanto dinámica de gobierno, debe tener en cuenta los sujetos y el asunto objeto de intervención. Respecto de la población víctima del desplazamiento forzado, su ubicación e identificación como un grupo social beneficiario de acciones afirmativas por sus condiciones de debilidad manifiesta, está dejando de lado las medidas de garantía que deben ser adoptadas por parte del Estado en caso del incumplimiento del deber de protección a que tenemos derecho todos los residentes en el territorio del Estado Social de Derecho Colombiano (Art. 2º Constitución Política de Colombia), por lo que es urgente que se redireccionen las medidas tanto de prevención, como de atención, protección y consolidación y estabilización socio – económica de la población desplazada, a fin de buscar el restablecimiento de su condición de sujetos de derecho protegidos y por tanto la superación de la condición de desplazados, la cual no es ni condición identitaria, ni condición de pertenencia que permita pensar en un nuevo grupo social en disputa por los beneficios del campo social.

## **II. Mesa de trabajo (2): Políticas públicas: reparación y políticas educativas.**

*María Angélica Moreno y Edgar Cortés: "Reparación del daño no patrimonial y situación de desplazamiento".*

- El resarcimiento del daño no patrimonial para el desplazado, se ve limitado por el alcance mismo de los instrumentos otorgados por el derecho de daños. En este sentido, no se considera viable plantear el resarcimiento individual de las diferentes clases del daño no patrimonial (daño moral, daño a la vida de relación, daño al proyecto de vida, etc.), en primer lugar porque la jurisprudencia de la Corte Suprema ha sido reacia a variar su posición y durante años ha indemnizado el daño moral como comprensivo de todo daño extrapatrimonial y en segundo lugar porque no se aconseja para la situación de desplazamiento, la creación de una categoría excepcional de víctima, desde el punto de vista del daño no patrimonial, sin temer una violación del principio de igualdad ante la ley y ante las autoridades.

*Martha Salazar y Nubia Ramírez: "La educación de las poblaciones desplazadas: debate entre la inclusión y la educación diferencial".*

- Las políticas públicas, entendidas como procesos de decisión y de participación conjunta del Estado y de la sociedad civil, requieren ser asumidas con propósito transformador, para producir cambios en la sociedad, orientando una acción que exige coordinación institucional en el mediano y largo plazo.
- La definición y aplicación de estas políticas públicas para la educación de las poblaciones en situación de desplazamiento en Colombia se debate entre dos enfoques: el enfoque de la inclusión al sistema educativo y el enfoque de educación diferencial. Tanto el enfoque de inclusión, como el de educación diferencial, se presentan como propuestas educativas disyuntivas, pero que puestas en el escenario de la discusión y la argumentación, podrían ser consideradas mutuamente complementarias, si el interés es el de garantizar el desarrollo pleno de las potencialidades, el respeto a la diferencia y la protección de los derechos humanos.

*Betty Monroy Henao y Josefa Buitrago de Posada: "¿Una escuela centrada en el sujeto construye opciones educativas para personas desplazadas?"*

- El planteamiento tiene dos sentidos: presentar algunas características de la situación educativa de los niños, niñas y jóvenes en situación de desplazamiento forzado y plantear la creación de modelos pedagógicos pertinentes con base en necesidades de tal grupo poblacional y con el desarrollo de una pedagogía apropiada.
- En el primer sentido se mencionan algunos aspectos que presentan tales personas frente a la escuela nueva a donde llegan y a procesos educativos formales como el extrañamiento en un mundo

desconocido, la pérdida de unos procesos de identidad en un espacio geográfico y cultural y de una historia escolar, la pérdida de amigos, interacciones y maestros, la crisis del yo narrativo que tiene historias y lenguajes que entran en conflicto en los nuevos espacios, el desconocimiento de niño, niña o joven por parte de la escuela y las dificultades de transferencia de aprendizajes previos a nuevos saberes en la escuela.

- En el segundo sentido se presentan como fuente de sustento de aproximaciones pedagógicas, la escuela del sujeto con aspectos de resiliencia, respeto por las diferencias, inclusión y participación en el mundo del conocimiento. La estrategia pedagógica tiene cuatro componentes: reconocerse, conversar, interacción y encuentro con el mundo de ciencia y la tecnología.

### **III. Mesa de trabajo (3): Globalización económica, política de paz y desplazamiento forzado por la violencia.**

*Marcela Gutiérrez Quevedo: "Políticas públicas y globalización económica: desplazamiento forzado".*

- Frente a la grande vulneración de derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales de las víctimas del desplazamiento forzado, el Estado colombiano ha implementado una política pública tímida, sin tener en cuenta la complejidad del problema y la situación de vulnerabilidad y de urgencia de este desastre humanitario.

- Asimismo, y a través de entrevistas de expertos y de víctimas de desarraigo, se hace una reflexión de los efectos de una globalización económica inequitativa frente a una construcción indispensable de una política pública democrática acorde a una justicia distributiva y a un respeto integral de los derechos humanos.

*Augusto Hernández Becerra: "Municipio, política de atención a desplazados y debilidad institucional".*

- Las dificultades del Gobierno Nacional para acreditar ante la Corte Constitucional el cumplimiento de las medidas ordenadas para superar el estado de cosas inconstitucional en materia de desplazamiento interno en el país, obedece en buena medida a inadecuación de carácter institucional. En efecto, las entidades y organismos destinatarios de las nuevas responsabilidades nunca se reestructuraron para que pudieran cumplir eficientemente la misión, pues el problema humanitario generado por el desplazamiento masivo se ha percibido como un fenómeno transitorio o coyuntural y no estructural. Adicionalmente, los municipios no forman parte en la ley de una política que, aun cuando es de naturaleza local, se gestiona con un criterio altamente centralizado.

*Bernardo Vela Orbeagozo: "Colombia: ¿política de Estado de paz o política gubernamental de desmovilización?"*

- Los procesos de paz establecidos en medio de una guerra civil se han basado en negociaciones que culminaron con acuerdos que, a su vez, contenían cesiones y reconocimientos entre las dos partes en conflicto que incluían, entre otras cosas, amnistías e indultos para los alzados en armas. Estas cesiones y reconocimientos eran, en definitiva, los que movían la voluntad de las partes y, en este sentido, los que propiciaban el proceso.
- No obstante, los procesos de paz en el presente deben considerar un interés adicional y diferente de los intereses de las dos partes en conflicto: los derechos de las víctimas y, en general, los derechos de la sociedad afectada por el conflicto armado. Este deber de las partes en conflicto de considerar los derechos de las víctimas actúa de manera paradójica: por un lado, garantiza que esos derechos se hagan efectivos y, por este camino, que se construya una sociedad diferente; por el otro, genera dificultades a un posible proceso de negociación porque los alzados en armas deben asumir responsabilidades adicionales que pueden afectar negativamente su voluntad de paz.

*María Truñó Salvadó: Comentarista.*

- Es de señalar que en las tres presentaciones se mencionó la necesidad de poner de relieve el hecho que en Colombia hay una situación de conflicto armado, y que esta premisa debe ser incluida en las agendas nacionales e internacionales. Por otro lado, sería bueno plantear en las investigaciones otro marco de análisis que no se limite a la relación víctima-victimario, sino que aborde la cuestión desde la relación víctima-beneficiario de la violencia para facilitar el análisis de las causas profundas, mecanismos e intereses que hay detrás de la violencia.

#### **IV. Mesa de trabajo (4): Políticas públicas, políticas en justicia y derechos de la población desplazada por la violencia.**

*Ana Lucía Moncayo: "DESC - desplazamiento, mujer y acceso a la justicia".*

- En la actualidad, la política pública que promueve y protege los DESC de las mujeres, (educación, trabajo y salud reproductiva) no es suficiente, tanto antes como después del desplazamiento.
- La desproporción en los efectos del desplazamiento forzado frente a las mujeres desplazadas, influye directamente en la

vulneración de su derecho al acceso a la justicia y con él, a la verdad y a la reparación de sus derechos.

- Es entonces, con una adecuada construcción, implementación y evaluación de las políticas públicas con perspectiva de género, frente a los DESC de las mujeres, en especial de las rurales y de las desplazadas, que les permitirá empoderarse y hacer valer sus derechos, entre otras herramientas, a través del acceso a la justicia.

*Miquelina Olivieri y Diego Franco: "El derecho de bienes frente al desplazamiento".*

- El objeto de nuestra investigación, desde la perspectiva jurídica, es realizar un inventario de los principios constitucionales, las reglas establecidas en las leyes, reglamentos, decretos, jurisprudencia, instrumentos de derecho internacional y doctrina, para que junto con elementos contextuales relativos a temas sociológicos, podamos ofrecer un panorama claro sobre las diferentes alternativas de aplicación y alcance de las normas que articulan la protección jurídica de los bienes y el patrimonio de la población colombiana desplazada por la violencia.

- En la actualidad, el manejo del área del derecho de bienes de quienes están en situación de desplazamiento forzado por la violencia, está compuesta por una legislación abundante, difusa y confusa, con consecuencias que podrían llegar a impedir que un ciudadano común pueda tener un conocimiento pleno de cuáles son sus derechos, mecanismo de protección y formas de hacerlos efectivos.

- Como quiera que la investigación gira en torno a un tema tradicional del derecho civil, su particularidad e interés radica en su construcción alrededor de una población que es sujeto de especial protección constitucional, como es la población desplazada en Colombia, en consecuencia cualquier intento de interpretación, articulación y coordinación de políticas legislativas y acciones por parte de las autoridades y demás operadores jurídicos, requiere tener presente tres aspectos relevantes a saber: la especial protección constitucional de esta población, la declaratoria de estado de cosas inconstitucional realizada por la Corte Constitucional y la obligatoriedad para nuestro país de la observancia de principios rectores del desplazamiento forzado.

*Andrés Hernández: "Contexto para una política de satisfacción de los derechos de las víctimas de desplazamiento forzado".*

- El conocimiento del contexto es relevante en el momento de diseñar e implementar una política de satisfacción de los derechos de las víctimas de desplazamiento forzado, que sea posible y efectiva. En la actualidad, dicho contexto está condicionado por el estado actual del conflicto (negociación/confrontación), la cuestión de las

tierras, la conciencia humanitaria y el fundamento de las políticas de atención a la población desplazada. Dichas circunstancias, impactan el diseño e implementación de la pretendida política en forma simultánea, en diferentes niveles (global/local) y con base en consideraciones políticas, éticas y jurídicas.